



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 097-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 23 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 219-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 17 de agosto de 2022, Oficio N° 609-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de junio de 2022, Oficio N° 148-2022-UNIFSLB/P/CA de fecha 16 de junio de 2022, Oficio N°031-2022-MINEDU/VNGI-PRONABEC-UCCOR ANA de fecha 06 de agosto de 2022, y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 023-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2022-UNIFSLB/CO de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó las propuestas presentado por el Presidente de la Comisión de Admisión para los postulantes preseleccionados de Beca 18-2022-II de la siguiente manera:

ALUMNOS ORIGINARIOS:

- 1) Los jóvenes provenientes de comunidades originarias, que estén preseleccionados para la Beca 18 y hayan seleccionado a la UNIFSLB para cursar estudios superiores, se le entregara la constancia de admisión de forma directa para que continúen en el proceso de adjudicación de una Beca de estudios por parte de PRONABEC.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 097-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de agosto de 2022.

ALUMNOS MESTIZOS:

- 1) Los jóvenes mestizos, que estén preseleccionados para la Beca 18 y hayan seleccionado a la UNIFSLB para cursar estudios superiores, se le entregara la constancia de admisión de forma directa para que continúen en el proceso de adjudicación de una Beca de estudios por parte de PRONABEC.

Asimismo, la Distribución de vacantes para preseleccionados de Becas 18 ciclo 2022-II a la de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

DISTRIBUCIÓN DE VACANTES BECA – 18			
CARRERA PROFESIONAL	ORIGINARIOS	MESTIZOS	TOTAL
INGENIERIA CIVIL	10	5	15
BIOTECNOLOGIA	10	5	15
NEGOCIOS GLOBALES	10	5	15
TOTAL	30	15	45

Que, mediante Oficio N° 031-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ANA de fecha 06 de junio de 2022, el Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Amazonas, solicita al despacho de presidencia, evaluar la posibilidad de ampliar vacantes de la modalidad de mestizos en la UNIFSLB en un número de 04 becarios de Beca 18, viable para asegurar el acceso a la educación superior en el semestre 2022-II, o, de no ser posible, para el semestre 2023-I;

Que, mediante Oficio N° 148-2022-UNIFSLB/CA, expedido por la Comisión de Admisión, dicha posibilidad resulta viable, por cuanto y conforme se advierte del Oficio N° 031-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, el número de becarios asignado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2022-UNIFSLB/CO -que aprueba la distribución de vacantes para la Modalidad Mestizos-, supera al número de vacantes ofertadas;

Que, con Oficio N° 609-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de junio de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia la ampliación de vacantes bajo la modalidad de Mestizos 2022-II;

Que, con Informe Legal N° 219-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 17 de agosto de 2022, el Abg. W. Luis Bravo Montalvo, Asesor Legal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, opina: PROCEDENTE la AMPLIACION -por única vez- de vacantes modalidad de mestizos 2022-II, debiéndose considerar 04 Vacantes para Becarios de Beca 18, modalidad de mestizos en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 097-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 23 de agosto de 2022.

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 023-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de agosto del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **DECLARAR** procedente la AMPLIACION - por única vez- de vacantes modalidad de mestizos 2022-II, debiéndose considerar 04 Vacantes para Becarios de Beca 18, modalidad de mestizos en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –**DECLARAR** procedente la AMPLIACION por única vez de vacantes modalidad de mestizos 2022-II, debiéndose considerar 04 Vacantes para Becarios de Beca 18, modalidad de mestizos en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Conforme el anexo que se adjunta en la presente resolución en un (01) folio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

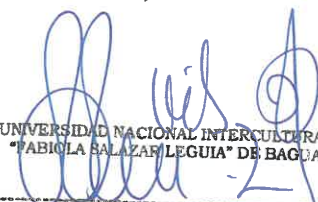
ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (e) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Aboy. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 56723